

4200-09.116-2025-0589

**EL ASESOR DE CONTROL URBANO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

EN USO DE SUS FACULTADES,

CONCEPTO DE USO DE SUELO	
PARTES INTERESADAS	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA A QUIEN PUEDA INTERESAR
REALIZA	SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ASUNTO	CONCEPTO DE USO DE SUELO – POLIGONOS VIALBILIZADOS DE TITULOS MINEROS POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA (ANM)
MUNICIPIO	FLORENCIA – CAQUETÁ
RADICADO	CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL

OBJETO DE LA SOLICITUD

Emitir concepto de uso de suelo sobre el predio mencionado, con relación al desarrollo de actividades mineras o de exploración, considerando el marco normativo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT del municipio de Florencia, adoptado mediante el Acuerdo 018 de 2000.

NORMATIVA APLICABLE

1. Que de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 315 de la constitución nacional, la ley 136 de 1994, es deber del alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio para asegurar el cumplimiento de sus funciones y nombrar los funcionarios para dicha finalidad.
2. En cumplimiento de la ley 9 de 1989, ley 3 de 1991, ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 reglamentadas según Decreto 1469 de 2010 en el Artículo 113 en el cual se expresa la vigilancia, el control y el cumplimiento de las normas Urbanísticas correspondientes al alcalde o delegado, (secretaría de Planeación Municipal).
3. Que es competencia de la Secretaría de Planeación Municipal realizar el trámite, estudio y expedición de las Licencias de Construcción y Urbanismo en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las siguientes normativas o leyes:
 - Acuerdo Municipal 018 de 2000 – Por el cual se adopta el POT de Florencia.
 - Ley 388 de 1997 – Régimen de Ordenamiento Territorial en Colombia.
 - Ley 685 de 2001 (Código de Minas) – En lo relativo a la compatibilidad del uso minero con el ordenamiento territorial
 - Decreto 1077 de 2015 – Reglamentario del sector de vivienda, ciudad y territorio.
 - Resolución 0054 de 2021 – Determinantes Ambientales para el Municipio de Florencia

ANTECEDENTES

Conforme a la reunión virtual conjunta entre funcionarios de las Secretaría de Planeación Municipal y Agencia Nacional de Minería, en donde se fijó el compromiso por parte de esta Secretaría un informe técnico de superposiciones de uso de suelos de acuerdo con el POT vigente, sobre cinco (05) propuestas viabilizadas de titulación minera. En tal sentido, la ANM aporta el insumo cartográfico para análisis y revisión de las propuestas para expedición de uso de suelo.

ANÁLISIS TÉCNICO-NORMATIVO

Sobre la solicitud de uso de suelo, el Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en el Artículo 2.2.6.1.3.1. numeral 3. Concepto de uso del suelo. ***“Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su petionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.”***

El municipio de Florencia, Caquetá cuenta con un instrumento de ordenamiento territorial POT aprobado según acuerdo 018 de agosto de 2000. De manera que, los usos de suelo para las propuestas viabilizadas se dan de acuerdo POT vigente de la entidad territorial.

CONCEPTO TÉCNICO

Las propuestas viabilizadas por la Agencia Nacional de Minería (ANM) inscritos a continuación, que se identifican con el respectivo código de expediente, poseen las siguientes especificaciones y características

No	MODALIDAD	PLACA	AREA	MINERALES	GRUPO DE MINERALES	SOLICITANTE	USO DE SUELO SEGÚN POT	VEREDA
1	PCCD	UE9-08321	59,0974	ARCILLAS	MINERALES INDUSTRIALES	(63277) LUCELLY SOTTO SANCHEZ	97% RAC= USO PECUARIO, GANADERIA INTENSIVA Y CULTIVOS INTENSIVOS 3% BS= TALA Y QUEMA. USO DE EXTRACCION MADERERA	LA VICIOSA EL VENADO
2	PCC	TCC-08381	142,8288	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	(59003) RODOLFO PUENTES MEDINA	15% RAC= USO PECUARIO, GANADERIA INTENSIVA Y	BODOQUERO

							CULTIVOS INTENSIVOS 5% PN= PECUARIO, GANADERIA INTENSIVA Y SECTORES SIN USO 15%= SIN USO ESPECIFICO. 65% DEL PREDIO SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA	
3	PCC	QEP-08251	68,9381	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	(19313) PETREOS DEL LLANO LTDA, (55907) RICARDO ALBERTO UMANA LIZARAZO	20% RAC= USO PECUARIO, GANADERIA INTENSIVA Y CULTIVOS INTENSIVOS 30% PN= PECUARIO, GANADERIA INTENSIVA Y SECTORES SIN USO 5% BS= TALA Y QUEMA. USO DE EXTRACCION MADERERA 45% DEL PREDIO SE ENCUENTRA EN PERIMETRO URBANO DESTINADO A USO RESIDENCIAL - INSTITUCIONAL	VEREDA CALDAS ZONA DE EXPANSION URBANA PERIMETRO URBANO
4	PCC	QHO-11141	102,1569	ASFALTO NATURAL	MINERALES INDUSTRIALES	(54490) CARLOS HUMBERT O ROJAS PEÑA, (54491) DIEGO ALFONSO CASTAÑED A LEGUIZAMON	35% RAC= USO PECUARIO, GANADERIA INTENSIVA Y CULTIVOS INTENSIVOS 55% BS= TALA Y QUEMA. USO DE EXTRACCION MADERERA 10% BP=CONSERVACION DEL MEDIO SIN USO	SANTANA DE LAS HERMOSAS EL ROBLE
5	PCC	PIP-15421	113,242	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	(54490) CARLOS HUMBERT O ROJAS PEÑA, (54491) DIEGO ALFONSO CASTAÑED A LEGUIZAMON	50% RAC= USO PECUARIO, GANADERIA INTENSIVA Y CULTIVOS INTENSIVOS 50% PN= PECUARIO, GANADERIA INTENSIVA Y SECTORES SIN USO	SAN ANTONIO LA ASTILLA

Fuente: Cartografía del POT del Municipio de Florencia Acuerdo 018 del año 2000

Se debe hacer claridad que aun cuando en el instrumento de planificación se tenga un uso denominado "TALA Y QUEMA. USO DE EXTRACCION MADERERA", el municipio de Florencia deberá dar fiel cumplimiento a la sentencia STC4360 de 2018 de la Corte Suprema de Justicia de Colombia reconoce a la Amazonía como sujeto de derechos y que **ordena al gobierno**

implementar acciones para protegerla de la deforestación, sentencia que surgió a raíz de una tutela interpuesta por un grupo de jóvenes que denunciaban la vulneración de sus derechos fundamentales debido a la deforestación en la Amazonía.

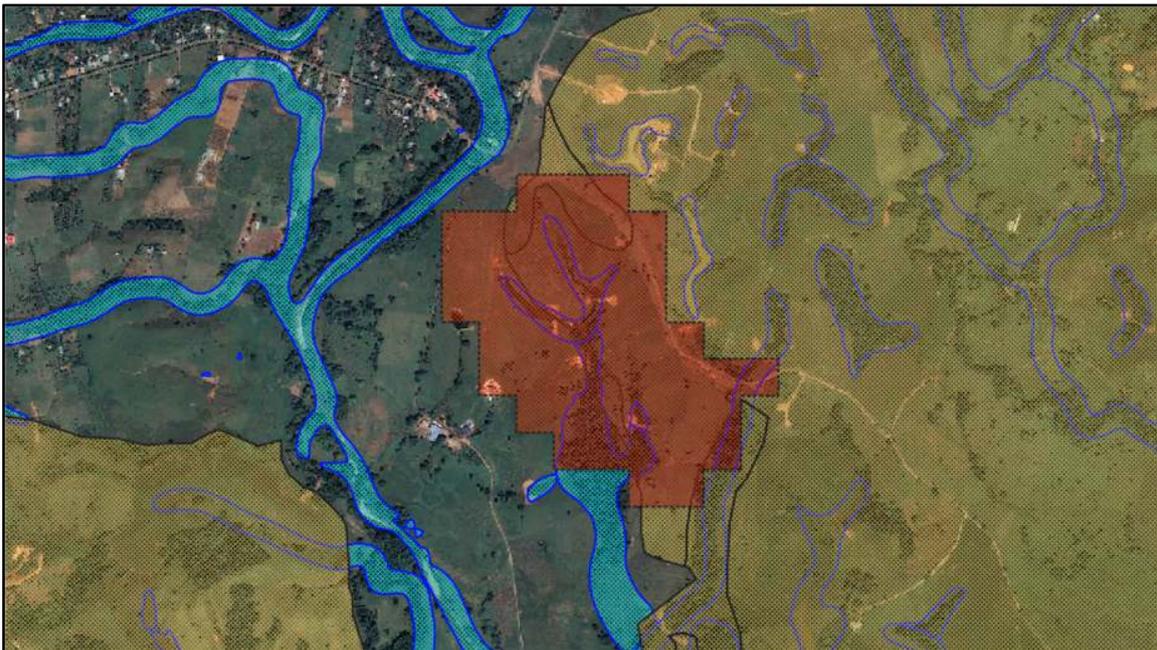
Según la cartografía oficial del POT, los polígonos (UE9-08321, TCC-08381, QHO-11141, PIP-15421) se encuentran ubicados dentro del suelo RURAL y el polígono (QEP-08251) se traslapa con los suelos destinados a SUELO DE EXPANSION URBANA y SUELO URBANO

Además, se observa que las todas las placas viabilizadas, sin excepción, se encuentran dentro de áreas de restricción ambiental, por lo cual esta Oficina considera que se encuentran en áreas con limitaciones para actividades extractivas, por lo que se requiere conceptos y permisos adicionales ante autoridades ambientales, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA

DETERMINATES AMBIENTALES ENCONTRADAS

POLIGONO 1: UE9-08321

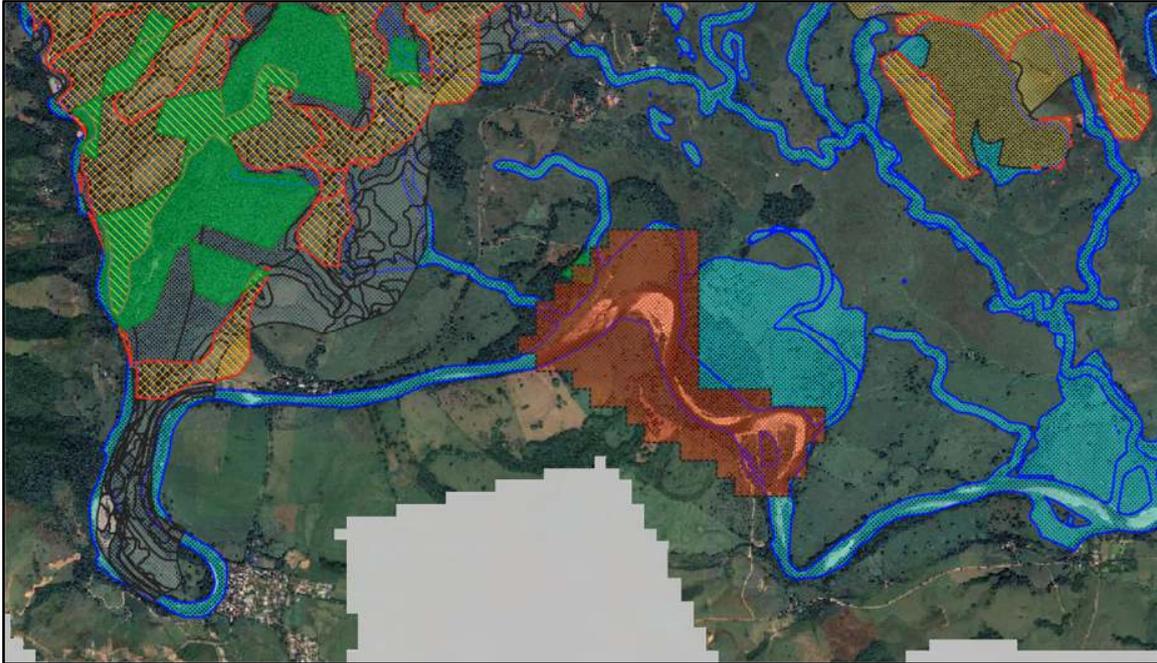
HUMEDAL PERMANENTE BAJO DOSEL
AREA FORESTAL PROTECTORA



POLIGONO 1: UE9-08321 Fuente: Cartografía de la Resolución 054 de 2021 Determinantes Ambientales para el Municipio de Florencia

POLIGONO 2: TCC-08381

HUMEDAL PERMANENTE BAJO DOSEL
BOSQUES NATURALES REMANENTES
FAJA DE PROTECCION RIO BODOQUERO (LIMITE CON EL MUNICIPIO DE MORELIA)



POLIGONO 2: TCC-08381 Fuente: Cartografía de la Resolución 054 de 2021 Determinantes Ambientales para el Municipio de Florencia

POLIGONO 3: QEP-08251

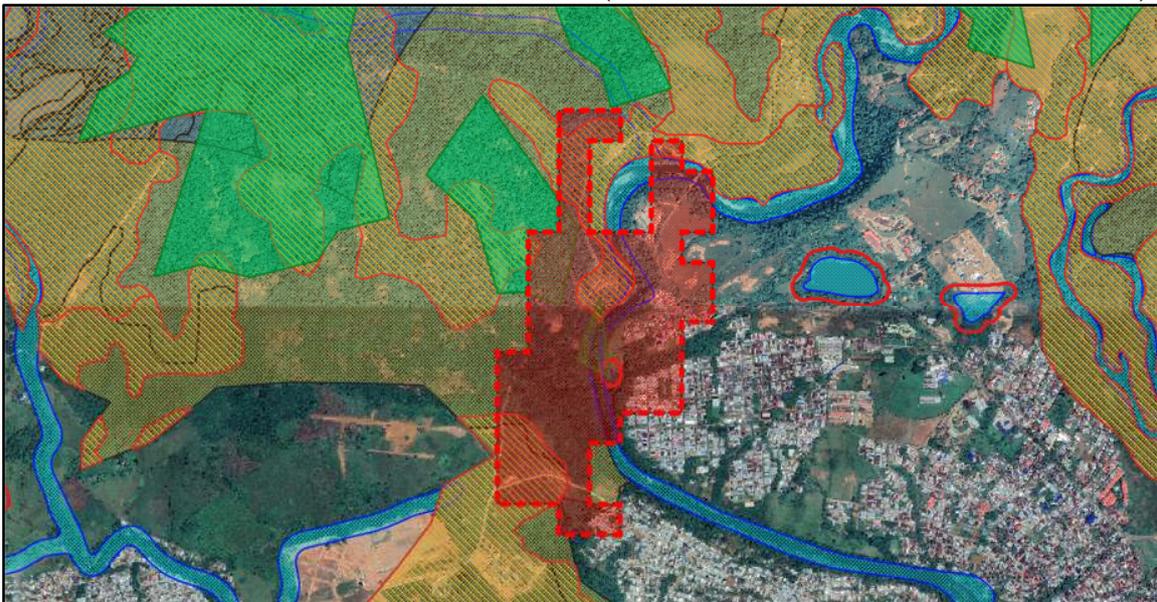
HUMEDAL

FAJA DE PROTECCION RIO HACHA

AREA FORESTAL PROTECTORA

RECUPERACION

BOSQUES NATURALES REMANENTES (BOSQUE EN RIESGO DE DEFORESTACION)



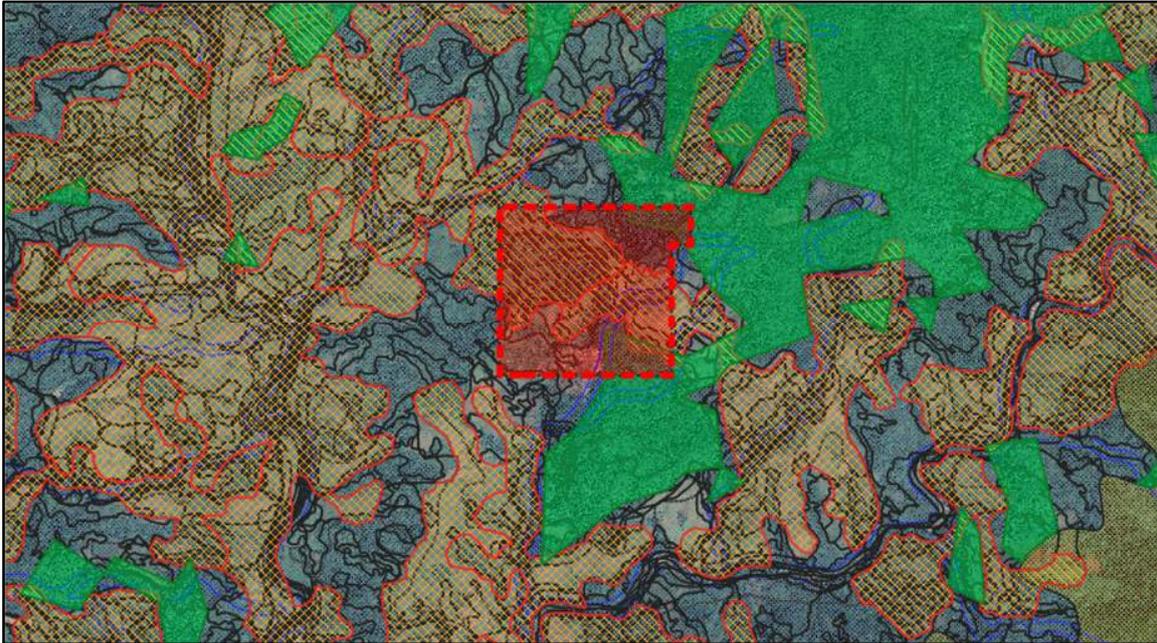
POLIGONO 3: QEP-08251 Fuente: Cartografía de la Resolución 054 de 2021 Determinantes Ambientales para el Municipio de Florencia

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Carrera 12 con Calle 15 Esq. Barrio Centro
Tel: (608)435-8100 Ext:1602
secplaneacion@florencia-caqueta.gov.co
www.florencia-caqueta.gov.co
Florencia-Caquetá-

POLIGONO 4: QHO-11141

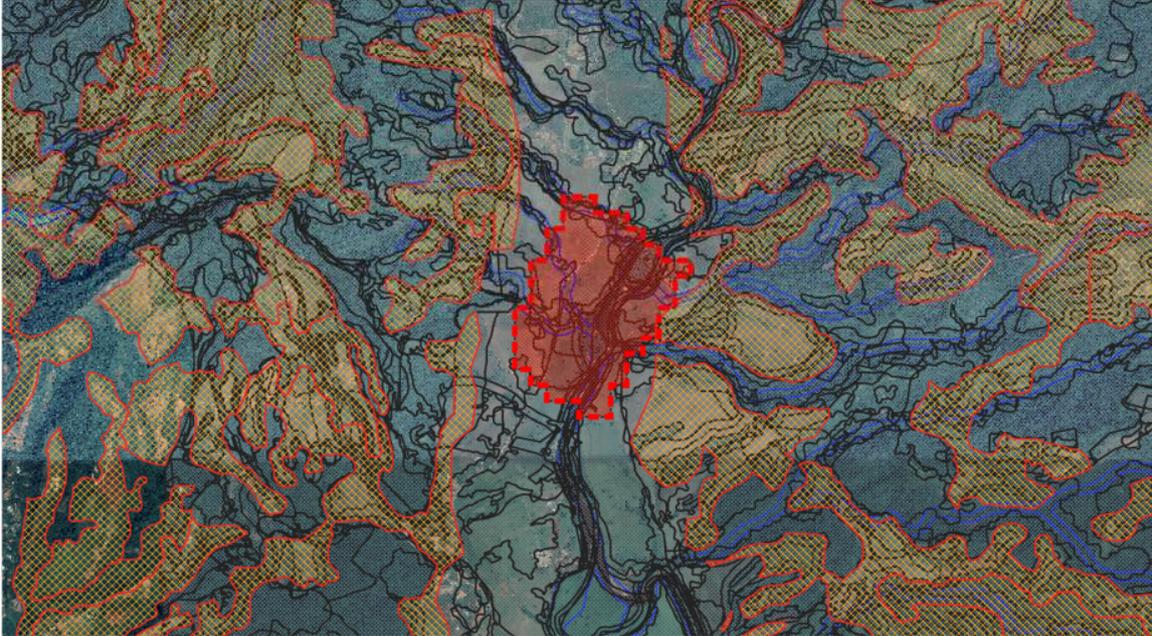
HUMEDAL PERMANENTEMENTE ABIERTO
AREA FORESTAL PROTECTORA
DISTRITO DE CONSERVACION DE AGUAS Y SUELOS DEL CAQUETA
RECUPERACION
BOSQUES NATURALES REMANENTES (BOSQUE EN RIESGO DE DEFORESTACION)



POLIGONO 4: QHO-11141 Fuente: Cartografía de la Resolución 054 de 2021 Determinantes Ambientales para el Municipio de Florencia

POLIGONO 5: QHO-11141

HUMEDAL PERMANENTEMENTE ABIERTO
FAJA DE PROTECCION RIO ORTEGUAZA
DISTRITO DE CONSERVACION DE AGUAS Y SUELOS DEL CAQUETA
RECUPERACION



POLIGONO 5: QHO-11141 Fuente: Cartografía de la Resolución 054 de 2021 Determinantes Ambientales para el Municipio de Florencia

CONCEPTOS

- **AREA FORESTAL PROTECTORA**

Son las áreas identificadas y delimitadas para la protección y conservación de los bosques, a través la aplicación de los criterios relacionados con precipitación, pendientes, suelos, zonas de influencia de nacimientos, cabeceras de fuentes hídricas, humedales, lagos y todo cuerpo de agua, suelos degradados, áreas susceptibles a incendios, conservación de vías y obras de infraestructura, biodiversidad, entre los principales (Decretos 877 de 1976 y 1449 de 1977).

El artículo 204 del Decreto Ley 2811 de 1974, define las áreas forestales protectoras como las zonas que deben ser conservadas permanentemente con bosques naturales o artificiales, para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables; donde solo se permitirá la obtención de frutos secundarios del bosque.

- **DISTRITO DE CONSERVACION DE SUELOS Y AGUAS DEL CAQUETA**

El actual Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá (DCSAC) fue creado mediante el Acuerdo INDERENA 20 de 1974 y aprobado por el Ministerio de Agricultura mediante Resolución 420 de 1974. La base histórica y jurídica sobre la cual existe el DCSAC se remonta a 1959 con la expedición de la Ley 2ª "Sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables", por medio de la cual el Congreso de la República le otorgó facultades al Gobierno Nacional para la creación de "Distritos de Conservación".

Con la creación del Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá, se pretendía racionalizar el uso de la tierra, del agua y de los recursos forestales inmersos en la Zona de Reserva Forestal de la Amazonía, altamente intervenidos por las actividades agrícolas y ganaderas; para ello se sustrajeron trescientas mil (300.000) hectáreas aproximadamente de la Reserva y se creó la figura del DCSAC facultando al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA- para su manejo especial, garantizando la conservación de los suelos y las aguas, tarea que hereda la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA.

Con las presentes determinantes ambientales se eleva a categoría de Estrategia Complementaria de Conservación la figura actual DCSAC, entendida esta como: "Área geográfica definida en la cual se implementa una acción o un grupo de acciones por parte de un actor social (comunitario e institucional), donde confluyen diferentes escalas, figuras, intereses y esquemas de administración y manejo, para asegurar la preservación, restauración y uso sostenible de la diversidad biológica y cultural, representada en un territorio, ya sea en el ámbito continental (urbano, rural), costero u oceánico, las cuales contribuyen a la complementariedad y la conectividad funcional y estructural de las áreas protegidas (Andrade, 2012).

- **HUMEDAL PERMANENTEMENTE ABIERTO o BAJO DOSEL**

Son humedales las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros (Artículo 1 numeral 1 Ley 357 de 1997).

- **BOSQUES NATURALES REMANENTES (BOSQUE EN RIESGO DE DEFORESTACION)**

Son los bosques que quedan después de las alteraciones naturales o antrópicas al ecosistema amazónico del periodo 2010-2018, y que se localizan dentro y en el entorno cercano a la frontera agropecuaria, que asumen la condición de Área Forestal Protectora con fundamento en los literales "h" e "i", del Decreto 877 de 1976 (compilado en el Decreto 1076 de 2015).

ASPECTOS SOCIALES ENCONTRADOS

En el caso de cuatro de las cinco placas viabilizadas se pudo evidenciar la ausencia de Asentamientos o Núcleos de Población que se traslapen con las mismas. Sin embargo, para el caso de la Placa QEP-08251 se evidencio que se traslapa con tres urbanizaciones aprobadas por las autoridades municipales de las cuales dos ya se encuentran en total desarrollo.

Así mismo, es importante aclarar que para la placa UE9-08321, esta se encuentra a una distancia de aproximadamente 280.00m de distancia de las viviendas mas cercanas, las cuales son el inicio de una zona de población rural campesina situada a la orilla de la carretera Marginal de la Selva, vía de primer orden de acuerdo con la Ley 1228 de 2008

OBSERVACIONES

Teniendo en cuenta que el instrumento de ordenamiento territorial actual del municipio de Florencia es el Acuerdo 018 del año 2000 (POT) se debe hacer la acotación o claridad que el municipio se encuentra actualmente en proceso de construcción del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial, esencialmente los estudios básicos y a detalle de gestión de riesgo, con el fin de ser Concertados los Asuntos exclusivamente ambientales ante CORPOAMAZONIA, por lo que las placas viabilizadas podrían estar sujetas a modificaciones de las afectaciones en cuestión de riesgos.

Este concepto no sustituye permisos ambientales, licencias urbanísticas ni autorizaciones de entidades nacionales o regionales.

Ahora bien, conforme a la información suministrada por parte de la ANM y la superposición o traslape con las DETERMINANTES AMBIENTALES del municipio de Florencia, las cinco propuestas viabilizadas, no están localizadas en área de Reserva Forestal Protectora Ley 2 de 1959 artículo 1

"Para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre, se establecen con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "bosques de Interés General", según la clasificación de que trata el Decreto legislativo número 2278 de 1953, las siguientes zonas de reserva forestal, comprendidas dentro de los límites que para cada bosque nacional".

Dado en el Municipio de Florencia, en el Departamento del Caquetá, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2025.



WILSON ORLANDO BELLO PIRAGAUTA

Asesor de Control Urbano

Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial

Proyectó:	Arq. Wilson Orlando Bello Piragauta	Cargo	Asesor – Control Urbano SPM	Firma	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.					